



LN/AMR/FSP

ORD. 4B N°

0393 17.04.2023

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45, Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

Chillán

A : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que *"...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422"*.

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2022, debido principalmente a la falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos dentro de las convocatorias a procesos de selección que nuestra institución realizó durante ese periodo.

Lamentablemente, luego de realizadas las diversas etapas que conforman un proceso de selección, ninguna de las personas postulantes en situación de discapacidad alcanzó a formar parte de una terna final, por lo tanto, ninguna resultó ganadora de algún proceso de selección.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



Elizabeth Abarca Triviño
Directora(s) del Servicio de Salud Nuble

DISTRIBUCION:

- Director Nacional del Servicio Civil/1 A/